



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.343.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "C" - N° 112997 Fichero N° 44 y C.M. N° 01271 (D.E. Letra "C" - N° 113200 - Fichero N° 44), las notas del Consejo Directivo, de la Asociación Mutual CO.PRO.VI., de Viviendas y Servicios, Matrícula N° 777 I.N.A.M., Matrícula Santa Fe N° 640, con sede en calle Perú casi Luis Maggi de esta ciudad de Rafaela, solicitando en donación el lote de terreno de propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Mutual CO.PRO.VI., de Viviendas y Servicios, ha acreditado con los comprobantes respectivos el otorgamiento de su personería jurídica, Matrícula N° 777, de fecha 10-05-88, por parte del Instituto Nacional de Acción Mutual, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.-

Que su creación se funda en una indudable vocación de servicio y asistencia a la comunidad, en particular destinada a los más carenciados, y en un elemento de tanta trascendencia para la dignidad humana, como es la vivienda o habitación.-

Que del análisis de lo expresado en sus petitorios al Honorable Concejo, surge o se deduce que su funcionamiento y organización, han dado resultados positivos, cual es la obtención de herramientas, maquinarias y materiales indispensables para el desarrollo de la construcción de viviendas.-

Que no obstante haber solicitado CO.PRO.VI., el terreno necesario para el deslinde de 45 lotes, este Concejo Municipal considera prudente y acertado, la donación del inmueble comprendido de 28 lotes de terreno. No obstante formula la reserva de la superficie contigua la que será objeto de donación ulterior, teniendo en cuenta la marcha, evolución y crecimiento de las respectivas construcciones habitacionales.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Cédese en donación a favor de CO.PRO.VI., parte de una fracción de terreno, propiedad de la Municipalidad de Rafaela, ubicada en la esquina Sudoeste de la Concesión 203, inscripta en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo el N° 8620 - F° 840 - T° 207 par-Año 1971, y que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Alejandro Alexandroff Zlateff y aprobado en esta Municipalidad mediante Expediente N° 122543 - Letra "M" del 20 de noviembre de 1989, la parte a ceder se denomina Manzana 2, compuesta de los lotes 1 a 28, y que linda al Norte y Oeste con pasajes públicos, al sur con fracción destinada a ensanche de la calle Gabriel Maggi, y al Este con calle J.V. González.-

Art. 2°) CO.PRO.VI., destinará el inmueble descrito en el artículo anterior a la construcción de 28 viviendas, para sus asociados, estableciéndose el cargo, de que deberá comenzar los trabajos de edificación dentro del término de un año, y concluir la construcción de las mismas dentro de 5 años contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////////

Art. 3°) La Municipalidad de Rafaela, reservará el terreno contiguo, que forma la fracción compuesta por los lotes 7 al 14 y 20 al 28 de la manzana 4, del mismo plano de mensura y subdivisión, indicado en el artículo primero, por un término de tres años (3), período de tiempo dentro del cual a solicitud de CO.PRO.VI., podrá ampliarse la presente cesión, y siempre que el desenvolvimiento o desarrollo en la construcción de viviendas a criterio del Concejo Municipal lo justifique. Vencido ese período de tiempo la Municipalidad de Rafaela, podrá disponer libremente del solar oportunamente reservado.-

Art. 4°) La diagramación, mensura, deslinde, trazado y apertura de calles, así como las medidas y ubicación de los lotes de terreno, reservas para espacios verdes, estarán a cargo de la Municipalidad de Rafaela, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas.-

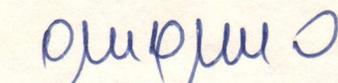
Art. 5°) La Asociación Mutual CO.PRO.VI., se compromete:

- a)- No transferirá lotes a persona física o jurídica alguna a título gratuito y bajo ningún concepto.-
- b)- Todos los lotes serán adjudicados a familias de escasos recursos, probada dicha situación por asistentes sociales de la Municipalidad de Rafaela.-
- c)- No se permitirá la construcción de viviendas precarias.-
- d)- Las unidades habitacionales a construirse deberán sujetarse taxativamente al plano de viviendas para familias de escasos recursos que posee la Municipalidad de Rafaela.-
- e)- No otorgará la escritura traslativa de dominio de los lotes a sus asociados, hasta tanto no se haya pagado la totalidad de su precio.-

Art. 6°) En caso de que la entidad donataria no cumplimente con las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, procederá la revocación de la misma.-

Art. 7°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintinueve días del mes
de noviembre de mil novecientos
ochenta y nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela